

## RESOLUCIÓN CM-RI-MP-033-2023

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante memorándum DNPCM-GA-1095-2023 del uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que estas Normas Técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

**CONSIDERANDO (3):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *“Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.”*

**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

**CONSIDERANDO (5):** Que se emitió FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.18, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha uno (01) de diciembre del año 2023, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

**CONSIDERANDO (6):** Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 4,000.00)**, destinados para llevar a cabo los procedimientos de adquisición y para respaldar los gastos orientados a fortalecer las necesidades de los Centros Ciudad Mujer.

**CONSIDERANDO (7):** Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos del grupo 200, tales como: Servicios Médicos y Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Jefatura de Presupuesto de la Gerencia Administrativa de Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en fecha uno (01) de diciembre del año 2023, dictaminó **“PROCEDENTE”** la presente modificación presupuestaria, por existir una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, debido a que se requiere disponibilidad de presupuesto en el grupo 200 servicios no personales,

que se detallan como servicios médicos y servicio de imprenta, publicaciones y reproducciones, por haberse verificado que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y por haberse obtenido Visto Bueno de parte de la Secretaría de Finanzas mediante documento FMP05.

### POR TANTO:

La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

### RESUELVE:

**Artículo No. 1.** Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

**Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:**

Objeto	Descripción	Valor L.
25100	Servicios de transporte	4,000.00
	<b>Total</b>	<b>4,000.00</b>

**Aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:**

Objeto	Descripción	Valor L.
24130	Servicios Médicos	1,000.00
25300	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	3,000.00
	<b>Total</b>	<b>4,000.00</b>

**CUMPLASE.**


  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**
  
 Directora Nacional
   
 Programa Ciudad Mujer


  
**DELMY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**
  
 Secretaria General
   
 Programa Ciudad Mujer

## RESOLUCIÓN CM-RI-MP-034-2023

**DIRECCIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA CIUDAD MUJER.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** Para Resolver la Solicitud de Modificación Presupuestaria presentada por la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer mediante Memorandum DNPCM-GA-1169-2023 del 14 de diciembre del año en curso.

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decreto Legislativo No.83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, se aprobó la Ley Orgánica de Presupuesto y a través del Acuerdo Ejecutivo No. 0419 de fecha 10 de mayo de 2005, se aprobó el Reglamento de Ejecución General de dicha Ley Orgánica con el propósito de regular y armonizar la administración financiera del sector público.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica del Presupuesto contenido en el Acuerdo Presidencial No. 0419, ordena que las Normas Técnicas del Sub Sistema de Presupuesto serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o las dependencias equivalentes en cada una de las instituciones del Sector Público con el objeto de un correcto manejo, funcionamiento e inversión de los recursos financieros del Estado.

**CONSIDERANDO (3):** Que las mismas Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto en su TÍTULO II. Etapas del Proceso Presupuestario. CAPÍTULO II. Referidas a las Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 25, concerniente a la Competencia de las propias Instituciones para efectuar Modificaciones Presupuestarias, en su párrafo primero se lee: *“Las Secretarías de Estado y las Instituciones Desconcentradas, por medio de sus Titulares, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos Servicios No Personales, Materiales y Suministros o entre categorías de un mismo programa siguiendo el procedimiento señalado por la Secretaría de Finanzas en los manuales que integran estas normas técnicas.”*

**CONSIDERANDO (4):** Que de conformidad con el Artículo 37 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, con el fin de evitar las incorporaciones de fondos externos provenientes de préstamos, las instituciones públicas deberán revisar a lo interno de su presupuesto el nivel de ejecución e identificarán con base en la priorización correspondiente, los traslados de espacio presupuestario requeridos, debiendo remitir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), la solicitud de modificación presupuestaria correspondiente.

**CONSIDERANDO (5):** Que se emitió el Formulario FMP05 (Documento de Modificación Presupuestaria), Documento No.19, generado por el Sistema de Administración Financiera (SIAFI), con estado VERIFICADO por la Gerencia Administrativa, en fecha trece (13) de diciembre del año 2023, el cual de acuerdo al artículo 34 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, Título VII respecto de las Modificaciones Presupuestarias, el mismo tiene el efecto de DICTAMEN emitido por la Secretaría de Finanzas, haciendo factible la presente Modificación Presupuestaria.

**CONSIDERANDO (6):** Que el propósito de la Modificación Presupuestaria es ejecutar el monto de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 693,200.00)**, destinados con el propósito de cubrir gastos básicos necesarios para la Dirección Nacional y sus Centros CCM's.



**CONSIDERANDO (7):** Que en virtud de la presente Modificación Presupuestaria se reorienta el gasto dentro de algunos objetos de los grupos 200 y 300, tales como: Telefonía Fija, Telefonía Fija, Telefonía Celular, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad, Servicios de Informática y Sistemas Computarizados, Viáticos Nacionales, Viáticos Nacionales, Pasajes Nacionales, Productos Alimenticios y Bebidas, Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios, Aceites y Grasas Lubricantes, Productos de Material Plástico, Elementos de Ferretería, Elementos de Limpieza y Aseo Personal, Repuestos y Accesorios disminución y traslado a Suministro de Energía Eléctrica, Suministro de Energía Eléctrica, Agua, Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte, Servicio de Internet.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Gerencia Administrativa de la Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer a través de la Unidad de Presupuesto al realizar la gestión de la presente modificación presupuestaria reconoce una necesidad real que urge satisfacer, con lo cual se justifica dicha modificación, debido a que se requiere disponibilidad de presupuesto en los grupos 200 y 300 para cubrir gastos básicos necesarios para la Dirección Nacional y sus Centros CCM's.

**POR TANTO:**

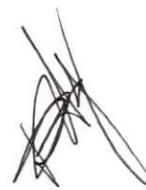
La Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer, en aplicación de los Artículos 1, 2, 4, 17, 35 y 37 numeral 3, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 5 de la Ley de Contratación del Estado, 34, 37 y 39 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**RESUELVE:**

**Artículo No. 1.** Modificar en el presupuesto asignado a la Dirección Nacional Del Programa Ciudad Mujer, según estructura: Institución 0244, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 001, Fuente 11, Organismo 001, Programa 11, Actividad Obra 001 y 002, Ejercicio Fiscal 2023, los Objetos de Gasto Presupuestario siguientes:

**Disminuyendo el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:**

Objeto	Descripción	Valor L.
21420	Telefonía Fija	13,822.00
21420	Telefonía Fija	4,828.00
21430	Telefonía Celular	35,505.00
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	29,934.00
23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	455,217.00
24200	Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad	47,500.00
24600	Servicios de Informática y Sistemas Computarizados.	5,521.00
26210	Viáticos Nacionales.	7,947.00
26210	Viáticos Nacionales.	12,094.00
26110	Pasajes Nacionales.	1,777.00
31110	Productos Alimenticios y Bebidas.	18,368.00
35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios.	21,372.00
35650	Aceites y Grasas Lubricantes.	15,376.00
35800	Productos de Material Plástico.	19,578.00
36930	Elementos de Ferretería.	3,000.00
39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal.	478.00



39600	Repuestos y Accesorios	883.00
	<b>Total</b>	<b>693.200.00</b>

**Aumentando el presupuesto en los siguientes Objetos de Gasto:**

Objeto	Descripción	Valor L.
21110	Suministro de Energía Eléctrica	111,246.00
21110	Suministro de Energía Eléctrica	395,654.00
21200	Agua	51,300.00
23200	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	23,000.00
25700	Servicio de Internet	112,000.00
	<b>Total</b>	<b>693.200.00</b>

**CUMPLASE.**


  
**TATIANA ISABEL LARA PINEDA**
  
 Directora Nacional
   
 Programa Ciudad Mujer




  
**DELMY ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**
  
 Secretaria General
   
 Programa Ciudad Mujer

